5020/22

1 2

ACOMPAÑA MANDAMIENTO.SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION.

Señor JUEZ FEDERAL:

CARLA PICCALUGA en representación del FISCO NACIONAL (AFIP), en la ejecución fiscal que sigue contra **PAN S COMPANY SA** Expte Nº **166/22**, Secretaría Nº **2** , B.D. Nº **5020/22** , a V.S. digo:

I. Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, debidamente diligenciado. Solicito su agregación para constancia.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución (art. 92 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998 modificado por la Ley Nº 25239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

CARLA PICCALUGA

ABOGADA

T. 30 F. 479 CPA

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 15/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" HEBOE, ESTEBAN DAVID, con D.N.I. Nº 27859352 o GIOBIO , ALEJANDRO DANIEL, con D.N.I. Nº 20993350 o LOPEZ ALIONE, EMILIO ORESTES, con D.N.I. Nº 12792271, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle TUCUMAN 1657 Piso 7 Of. B de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a PAN S COMPANY S A la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2,878,997.75) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ PAN S COMPANY S A S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 166/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 050/05020/03/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 050/05020/01/2022, 050/05020/02/2022 y 050/05020/03/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2,878,997.75) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 431,849.66), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 1 SECRETARÍA 2 (141) a cargo del Dr. Carlos María FOLCO, Secretaría a cargo del Dr. Florencia OTERO, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 1 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27141564108

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 2 días del mes de Febrero del año 2022.

Dra. CARLA PICCALUGA
AGENTE FISCAL AG 50 AFIP
MARTES Y JUEVES 14 Hs. A 14 hs
E-MAIL: cpiccaluga@telviso.com.-
DEMANDA: 2/2/2022

PICCALUGA CARLA
Tº 30 Fº 479
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Dependencia AFIP: AGENCIA 50 (050)

EN SIETE (7) DE FEBRERO (2)
2022 SIENDO LAS 1136 HS. ME CONSTITUI EN EL DO
CILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y SI RESPONDIENDOSE
A MIS LLAMADOS, REQUERI LA PRESENCIA DEL EJECUTADO
A UNA PERSONA QUE DIJO SER DEL LUGAR
Y QUE
REQUERIDO SI VIVE ALLI, ACTO CONTINUO LE INTIME
EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA, Y NO PAGÓ, MANIFESTANDO
ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO, EN ESTE ESTADO
PROCEDI A NOTIFICARLE DE LA CITACION ORDENADA
PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR
ESENTE CON COPIAS QUIEN RECIBIO Y NO FIR

EMILIO LOPEZ ALIONE
ABOGADO
Tº 125 - Fº 835 - C.P.A.C.F.
OFICIAL DE JUSTICIA "AD HOC"

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLA PICCALUGA
Date: 2022.02.15 12:32:51 ART